

Reglamento Interno de North Carolina Voluntary Organizations Active in Disaster

ARTÍCULO I: NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

El nombre de la corporación es: North Carolina Voluntary Organizations Active in Disaster (NCVOAD)

ARTÍCULO II: ARTÍCULO II: PROPÓSITO Y OBJETIVO

2.1 El propósito de la corporación es de fomentar un servicio más efectivo a las personas afectados por desastres a través de la comunicación, coordinación, cooperación y colaboración.

2.2. Los objetivos de la corporación son de convocar reuniones, animar esfuerzos de divulgación, y buscar afiliaciones y relaciones de trabajo cooperativo con otras organizaciones públicas, religiosas, privadas y locales /estatales federales, gubernamentales y agencias que apoyan y sirven a la recuperación de desastres. La Junta Directiva puede establecer relaciones mutuas a través de acuerdos formales de trabajo con otras organizaciones locales, estatales y nacionales. La corporación, NCVOAD, no entrega servicios.

ARTÍCULO III: DISPOSICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES

3.1 La corporación está organizada exclusivamente para organizaciones benéficas, religiosas, educativas y fines científicos, incluyendo, para tales fines, la realización de distribuciones a organizaciones que califican como organizaciones exentas bajo la sección 501 (c) (3) de Código de Impuestos Internos, o la sección correspondiente de cualquier código tributario federal futuro.

3.2 Ninguna parte de las ganancias netas de la corporación redundará en beneficio de, o será distribuible a sus miembros, fideicomisarios, funcionarios u otras personas privadas, excepto que la corporación estará autorizada y empoderada a pagar compensación de pago razonable por servicios prestados y para realizar pagos y distribuciones en el fomento de los propósitos establecidos en la cláusula de propósito de este. No parte de las actividades sustanciales de la corporación serán ejecutadas como propaganda, o de otra manera intentar influir en legislaciones, y la corporación no deberá participar o intervenir (incluida la publicación o distribución de declaraciones) en cualquier campaña política en representación de cualquier candidato a un cargo público. No obstante cualquier otra provisión de este documento, la corporación no deberá llevar a cabo cualquier otra actividad que no esté permitida para (a) una organización exenta de impuesto federal según la sección 501 (c) (3) de el Código de el Departamento de Servicio de Impuestos o la sección correspondiente de

cualquier código tributario federal futuro, o (b) la contribución de una organización, cuyas contribuciones son deducibles según la sección 170 (c) (2) de el código de el Departamento de Servicios de Impuestos Interno o la sección correspondiente de cualquier código tributario federal futuro.

3.3 Regalos, donaciones y cuotas recibidas por la corporación se mantendrán en un fideicomiso para el propósito de el cual se formó la organización. El dinero y / o propiedad perteneciente a la corporación serán dedicados únicamente para el propósito y objetivos delineados en el Artículo II, Secciones 2.1 y 2.2, de este reglamento.

3.4 En caso de disolución de la corporación, todo capital y propiedades de la organización serán distribuidos por la Junta Directiva como se describe en el Artículos de incorporación de la corporación.

ARTÍCULO IV: MEMBRESÍA

4.1 Elegibilidad de Membresía:

Una organización que en Carolina del Norte (1) está actualmente activo en el area de asistencia de desastre, y / o (2) tiene un historial de experiencia en desastres, y / o (3) tiene interés en la preparación y planificación para respuesta en desastres es elegible para la membresía en NCVOAD, siempre y cuando la organización tenga normas para ayudar sobrevivientes, sin discriminación de raza, credo, género, o edad.

4.2 Categorías de Membresía:

Miembros votantes: Los miembros votantes son organizaciones exentas de impuestos que tienen una presencia permanente continua en el estado de Carolina del Norte y que contribuyen a los esfuerzos de asistencia en casos de desastre en Carolina del Norte, especialmente mediante contribuciones voluntarias (incluido VOADs locales o regionales). Para el propósitos de estos reglamento interno, las organizaciones exentas de impuestos son aquellas que se le ha concedido estado exento de impuestos con el Departamento de Servicio de Impuestos o aquellos que no están obligados a solicitar exención de impuestos (por ejemplo, iglesias).

Miembro Asociados:

- Organizaciones exentas de impuestos, tal como las define y reconoce el Departamento de Servicio de Impuestos Internos (o que no están obligados a solicitar estado de exención de impuestos), que no tienen una presencia permanente continua en el Estado durante en los pasados tres años, pero han estado operando en el estado durante emergencias por desastres y / o recuperación a largo plazo y / o tiene interés en la preparación, respuesta o recuperación en Carolina del Norte o,
- Elementos del gobierno local, estatal, federal o tribal que apoyan o facilitan el trabajo de agencias activas en desastres o cuya misión es alivio de desastre.

Colaboradores: Colaboradores son aquellas empresas o corporaciones privadas que han demostrado un compromiso para fomentar y fortalecer la capacidad de los miembros de NCVOAD en su respuesta inicial y apoyo a la recuperación a largo plazo.

Investigadores Afiliados: Los Investigadores afiliados son representantes de entidades gubernamentales, universidades u otras entidades que realizan investigaciones que brindan apoyo y asesoramiento al trabajo de NCVOAD. Se les anima a ser parte del trabajo de NCVOAD pero no pueden presidir comités de NCVOAD.

4.3 **Membership Requirements and Opportunities:**

La Junta establecerá y administrará una política de asistencia para el registro y seguimiento en reuniones trimestrales.

- **Miembro Votante:** Organizaciones con una membresía votante activa deben asistir un mínimo de dos (2) reuniones de membresía trimestrales de NCVOAD cada año, con asistencia permitida en persona o por llamadas de conferencia. Un representante tendrá la oportunidad de submitir o presentar un informe en nombre de la organización que es Miembro Votante para actualizar a los otros miembros de las actividades de sus actividades. Se le recomienda a los miembros votantes a tener un representante participante activamente en al menos un (1) comité o grupo de trabajo de NCVOAD según lo establecido por la Junta de Directores.
- **Miembros Asociados:** Las organizaciones con una membresía asociada activa son bienvenidas, pero no obligatorio, a asistir a las reuniones trimestrales de membresía en persona o por conferencia telefónica. Si asisten, los miembros asociados pueden presentar o enviar informes en nombre de su organización. Los miembros asociados pueden formar parte de comités o grupos de trabajo con la aprobación de la Junta Directiva.
- **Afiliados de investigación:** Los investigadores afiliados activos son bienvenidos, pero no requerido, para asistir a las reuniones generales trimestrales de membresía en persona o vía conferencia telefónica. Los afiliados no son elegibles para puestos en el Junta Directiva y no puede servir en comités o grupos de trabajo.

4.4 **Condiciones de Membresía:**

Todas las organizaciones que son miembros deben cumplir con los requisitos de sus respectivas categorías de miembros, apoyar el propósito y los objetivos de NCVOAD, y participar en las actividades de NCVOAD.

4.5 **Aplicación para Membresía:**

Las organizaciones que buscan membresía de NCVOAD deben enviar la Solicitud de Membresía completada a NCVOAD, disponible en el sitio web de la corporación o

solicitarla al Presidente de NCVOAD y deben incluir la recomendación de dos (2) miembros actuales con buen historial en NCVOAD.

Las solicitudes de membresía serán revisadas al menos trimestralmente por la Junta de Directores.

4.6 **Costos de Membresía:**

Para mantener una membresía activa, una organización aprobada debe pagar cuotas anuales de acuerdo a una escala de honorarios establecida y aprobada por la Junta Directiva. El/La Tesorero/a de NCVOAD enviará avisos de renovación de membresía anualmente; miembros que deseen mantener su membresía al día, tendrán 60 días para enviar el pago para renovar su membresía por un año más.

4.7 **Ajuste de Membresía:**

Si una organización ya no cumple con las Condiciones de Membresía articuladas en 4.4 arriba, el estado de membresía de esa organización puede ser ajustado o cancelado a discreción de la Junta Directiva. La Junta Directiva proporcionará notificación por escrito de ajuste o terminación de la membresía a la persona de contacto en el registro de la organización y proporcionará información sobre el proceso de apelación.

Si una organización miembro desea ajustar o cancelar su propia condición de miembro, debe presentar una notificación por escrito a la Junta Directiva.

ARTICLE V: BUSINESS FUNCTIONS

- 5.1 El **año fiscal** de la corporación se basará en el año civil. Anualmente, se hará una contabilidad de todos los asuntos financieros de la corporación para todos los miembros. Los miembros de la corporación pueden solicitar una auditoría independiente después del cierre del año fiscal y se hará un informe de auditoría a todos los miembros de la corporación.
- 5.2 Los negocios de la corporación serán administrados por una **Junta Directiva** de no menos de cinco (5) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por quórum de miembros en cada reunión anual. Los miembros de la Junta Directiva servirán términos graduales de tres (3) años cada uno. A pesar de la expiración de su mandato, cada Director continuará en el cargo hasta que su sucesor ha sido debidamente elegido. La mayoría del número total de directores presente constituye un quórum para la transacción de negocios y propósitos de votación.
- 5.3 **Una vacancia en la Junta de Directores** puede ser cubierta por una elección de la Junta de Directores por el resto del mandato restante.
- 5.4 Por una buena causa, un/a **Director** puede ser **destituido de su cargo** por mayoría de votos de la Junta Directiva.

- 5.5 **Un Director puede renunciar** en cualquier momento mediante la presentación de una notificación por escrito a la Junta de Directores o a el/la Presidente de la corporación. A menos que se especifique lo contrario en el aviso, la renuncia entrará en efecto al recibirla.
- 5.6 El **Período de notificación anticipada** será de diez (10) días laborables.
- 5.7 Todas las **reuniones trimestrales**, incluida la reunión anual, de la corporación serán designadas en una fecha y hora establecida por el/la Presidente, o Vicepresidente, de La corporacion. El/La Presidente, o Vicepresidente, designará una reunion trimestral para servir como la **reunión anual**. Una agenda será distribuida a los miembros al **Período de notificación anticipada** antes de las reuniones trimestrales.
- 5.8 **Reuniones especiales** de la Junta Directiva pueden ser convocadas por el/la Presidente, o en su ausencia, por el/la Vicepresidente, o por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. Avisos escritos para reuniones especiales deben indicar el propósito, tiempo y lugar para la reunión y ser proporcionado a los miembros de la Junta por el Período de notificación anticipada antes de la reunión.
- 5.9 En la reunión trimestral antes de cada reunión anual, la Junta Directiva elegirá un/a/ Presidente para el **Comité Nominado**. La membresía general presente en esta reunión trimestral elegirá un mínimo de tres (3) miembros de Comité, quienes también pueden ser miembros de la Junta Directiva. El Comité Nominado recomendará una lista de candidatos para la Junta de Directores que se presentarán en la reunión anual. Los candidatos también pueden ser nominados en la reunión anual siempre y cuando el individuo nominado acepta servir si es elegido.
- 5.10 Los comités de NCVOAD serán creados y / o terminados, según sea necesario, por la Junta de Consejeros y / o mayoría simple de los miembros.

ARTICLE VI: OFICIALES

- 6.1 **Oficiales** de la corporación deberán ser residentes del estado de Carolina del Norte y consiste de un/a Presidente, un/a Vicepresidente, un/a Secretario y un/a Tesorero.
- 6.2 **La elección de funcionarios** la realizará la Junta Directiva de la corporación y será por un período de un año, sin exceder dos (2) términos consecutivos. La Junta Directiva puede llenar las **vacantes** de cualquier cargo por cualquier parte restante de un período.
- 6.3 El/La **Presidente** será el funcionario principal ejecutivo de la corporación y deberá, en general, proporcionar supervisión y control de todos los negocios y asuntos de la corporación. El/La Presidente dirigirá todas las reuniones de miembros y de la Junta de

Directores y podrá suscribir cualquier instrucción que la Junta haya autorizado para ser ejecutados, excepto aquellos que la ley requiera que sean firmados o ejecutados. El/La Presidente desempeñará todos los deberes relacionados con el cargo de Presidente y otros deberes como puede ser prescrito, cada cierto tiempo, por la Junta de Directores.

- 6.4 El/La **Vicepresidente** presidirá las reuniones de los miembros y la Junta de Directores en ausencia del Presidente. El/La Vicepresidente asumirá el cargo de Presidente en caso de que el Presidente no complete su mandato. La/El Vicepresidente también desempeñará otras funciones que le sean asignadas por el/la Presidente o por la Junta Directiva.
- 6.5 **El Secretario** mantendrá una lista de miembros que incluye el nombre de contacto, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico de cada miembro. Esta persona registrará las actas de las reuniones trimestrales y anuales del NCVOAD, así como reuniones de la Junta de Directores. Esta persona será el/la encargado/a de todas las versiones de los reglamentos aprobados de la corporación. También desempeñará otras funciones que puedan ser asignadas por el/la Presidente o por la Junta de Directores.
- 6.6 El/La/ **Tesorero/a** de la corporación mantendrá custodia de, y es responsable de, todos los fondos y valores de la corporación. Esta persona recibirá y dará recibos por fondos adeudado y pagados a la corporación de cualquier fuente y depositará todo dinero a nombre de la corporación en dichos bancos, compañías fiduciarias o otros depositarios seleccionados por la Junta de Directores. Esta persona será el/la custodio/a de los registros de la corporación, incluidos los documentos 501 (c) (3) del Departamento de Servicios de Impuestos, documentos corporativos y sello corporativo. Esta persona también realizará otras funciones que le sean asignadas por el/la Presidente o por la Junta de Directores.
- 6.7 Todos los **cheques**, giros u otras órdenes para pago de dinero, pagarés u otros evidencias de endeudamiento emitidas a nombre de la corporación y que excedan quinientos dólares (\$ 500) serán firmados por dos funcionarios de la corporación.
- 6.8 Los miembros de la Junta de Directores y los funcionarios pueden recibir reembolsos por gastos de viaje aprobados previamente por la mayoría de la Junta de Directores, pero no recibirán **compensación, salario o beneficios** de la corporación.

ARTÍCULO VII: MODIFICACIONES

- 7.1 Las modificaciones de este reglamento se pueden realizar mediante el voto de los miembros presentes en cualquier reunión anual, reunión trimestral o reunión especial convocada para ese propósito. La membresía debe ser notificada y proporcionada con los cambios propuestos para el Período de Notificación anticipado a dicha reunión. El Reglamento Interno, enmendado y adoptado, servirá como un conjunto de normas que regirán la administración interna y regulación de los asuntos de la corporación.